



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN /OBRA				(IC-ENTIDAD CONTRATANTE-019-2024)		
FECHA: 16-12-2024 ÁREA REQUIRIENTE: PRESIDENCIA NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CER-2024-DIC-005 OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el GAD PARROQUIAL RURAL GUAYAS a (suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes a entera satisfacción del GAD PARROQUIAL RURAL GUAYAS, conforme el siguiente detalle: ADQUISICION DE PLANTAS PARA LA REFORESTACION EN ESPACIOS PUBLICOS Y VIAS DE LA PARROQUIA RURAL GUAYAS						
PROVEEDOR: LLAGUNO MAQUILON JELIBER MARCEL. RUC: 1311160590001 TELÉFONO 0982067964 DIRECCIÓN: PALESTINA CORREO jelibermllaguno@gmail.com				PROFORMA Nro 001-001-00000000215 FECHA: 13-12-2024 CONTACTO: JELIBER LLAGUNO VIGENCIA: 30 días		
I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	611120011	CEIBO(CEIBA PENTANDRA)		500	1.25,00	625,00
2	611120011	FERNAN SANCHEZ (TRIPLARIS CUMINGIANA)		500	1,00	500,00
3	611120011	GUAYACAN AMARILLO(HANDROANTHUS CHYSANTHUS)		500	0.75	375,00
4	611120011	LA ACACIA ROJA O DELONIX REGIA		500	1,00	500,00
5	611120011	FLOR DE JAMAICA(HIBISCUS ROSA-SINENSIS)		500	1,00	500,00
6	611120011	OLIVO NEGRO(BUCIDA BUCERAS)		500	1,00	500,00
SUBTOTAL						\$3.000,00
IVA 15%						450,00
TOTAL						\$3.450,00
Notas: - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.						
PLAZO DE EJECUCIÓN:				El plazo para la entrega de la totalidad de los servicios/bienes contratados, (instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, de ser el caso) a entera satisfacción de la contratante es de (INMEDIATA) , contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.		
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA				Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas		

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo de <i>Ing Walter carrera Cedeño Presidente del Gad Guayas</i>), quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/servicios cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	El Gobierno Autonomo Descentralizado Parroquial Rural Guayas pagará la orden de compra para la “ ADQUISICION DE PLANTAS PARA LA REFORESTACION EN ESPACIOS PUBLICOS Y VIAS DE LA PARROQUIA RURAL GUAYAS ”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle: Se requiere que los equipos sean instalados en las dependencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guayas. A entera satisfacción de la entidad contratante.
MULTAS:	Se aplicará la multa (<i>en ningún caso será inferior al 1x1000</i>), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega CALLE LOS RIOS ENTRE VELASCO IBARRA Y 7 DE AGOSTO PARROQUIA GUAYAS-CANTON EL EMPALME, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (<i>TECNICA</i>). Las certificaciones de la (<i>dependencia a la que le corresponde certificar</i>), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	LLAGUNO MAQUILON JELIBER MARCEL con RUC 1311160590001 certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por GAD PARROQUIAL GUAYAS la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La GAD PARROQUIAL GUAYAS podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-¹, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuándolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC², preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD

Ing. Walter Carrera Cedeño
PRESIDENTE

CONTRATISTA

LLAGUNO MAQUILON JELIBER MARCEL
PROVEEDOR